

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 970 en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN RESURGE”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable:

1.1. Nombre del programa social: Tlalpan Resurge.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Servicios Urbanos (coordinación y verificación), JUD De Gestión de Información (operación, seguimiento y control).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.5. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. Alineación programática¹

2.1. Este programa social se alinea con:

¹ Una vez aprobados los instrumentos de planeación, se revisará su adecuada alineación.

Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México
Eje: Eje 4. Ciudad con equilibrio y ordenamiento territorial
Derecho: 4.4. Espacio público y convivencia social

Proyecto del Programa de Gobierno de la Ciudad de México
Eje: 2. Ciudad Sustentable.
Sub eje: 2.2. Desarrollo urbano sustentable e incluyente.
Sub sub eje: 2.2.1. Ordenamiento de desarrollo urbano.

Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Derecho: Derecho a un medio ambiente sano
Núcleo: Núcleo de Seguridad humana

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) Contribuye a cumplir con el siguiente objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: 11. Ciudades y comunidades sostenibles.
- b) Contribuye a hacer valer el siguiente derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Igualdad.
- c) Contribuye a cumplir con los siguientes principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: Ciudad incluyente, ciudad habitable y ciudad segura.
- d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Universalidad, igualdad y equidad social.

3. Diagnóstico

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en Tlalpan habitan 699,298 personas. Referente a los residuos urbanos, de acuerdo con datos estadísticos de la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) de la Alcaldía de Tlalpan, anualmente se generan 410,000 toneladas, lo que equivale a 1,123 toneladas diarias, provenientes principalmente de viviendas, edificios y espacios públicos.

A lo anterior se suma la realización de los cerca de 80 eventos anuales masivos que se llevan a cabo en la alcaldía, los cuales generan desperdicios de bolsas de plástico de un solo uso, papel, botellas de tereftalato de polietileno (PET), platos y vasos de poliestireno expandible (unicel), desechables, para un total de 186 toneladas de residuos sólidos urbanos, situación que además propicia la aparición de tiraderos clandestinos en la demarcación.

Por otro lado, la alcaldía cuenta con 37,381 luminarias instaladas en vías secundarias, las cuales requieren mantenimiento de clareo para eliminar obstáculos a su cobertura luminosa. Asimismo,

los 53 parques y 46 jardines, además de camellones y banquetas ajardinadas que existen en la demarcación requieren de mantenimiento permanente.

3.1. Antecedentes.

El origen del programa social se encuentra en 2017 con el nombre de “Recuperación Urbana de Tlalpan”, con el objetivo de mejorar las condiciones de los espacios públicos de esparcimiento, para 2018 el programa operó con las mismas características del año anterior, en 2019 se modificó el nombre a “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad, con 65 miembros del equipo operativo, durante 2020, las acciones se robustecieron con 72 personas beneficiarias facilitadoras de servicios impactando principalmente en las zonas con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social, así como a personas que habitan en 18 colonias, 10 pueblos y 6 barrios, con la recuperación y mantenimiento de espacios públicos que permiten el libre tránsito y la mejor visibilidad, para el ejercicio 2021, se fortalecieron las acciones, con el aumento de 90 personas beneficiarias facilitadoras de servicio, lo que permitió la intervención de más espacios públicos, durante 2022, participaron 120 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, este programa no sólo ha fomentado la convivencia y el sano desarrollo, también ha contribuido en el mejoramiento de la imagen urbana. El programa Tlalpan Resurge ha estado presente en más de 100 colonias de esta alcaldía, superando el número de colonias atendidas con respecto al año 2021.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. La población que habita en la Alcaldía Tlalpan presenta una afectación en su derecho al espacio público reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, al existir espacios públicos no adecuados, con carencia de mantenimiento y deterioro de la imagen urbana.

3.2.1. Las causas centrales del problema social son la falta de mantenimiento en el equipamiento urbano, deterioro provocado por vandalismo, además del depósito inadecuado de residuos sólidos, tiraderos clandestinos, entre otros.

3.2.2. Si el problema antes descrito no es atendido con el debido mantenimiento a los espacios públicos de la alcaldía, presentarán deterioro, contaminación, insalubridad e inseguridad, esto tendrá un efecto negativo sobre la población tlalpense, en la infraestructura y equipamiento urbano, el medio ambiente.

3.2.3. Los derechos sociales que serían vulnerados, como consecuencia de no atender el problema público identificado son: el derecho a la salud, al medio ambiente y espacio público.

3.2.4. Se estima que la población potencial que será atendida, son las, 699,298 personas que residen en la alcaldía Tlalpan, esto de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, personas que pueden ser afectadas como consecuencia de no intervenir en los espacios públicos abandonados en la demarcación. La población potencial serán 699,298 personas que habitan en

colonias, pueblos y barrios de esta Alcaldía, siendo 52.2% mujeres (365,033) y 47.8% hombres (). Los rangos de edad que concentran mayor población fueron 20 a 24 años (57,573 habitantes), 25 a 29 años (56,410 habitantes) y 30 a 34 años (54,450 habitantes). Entre ellos concentraron el 24.1% de la población total

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía, ya que con la implementación del programa social se contribuirá con el mejoramiento de los espacios públicos, evitando su abandono y deterioro. Para ello es indispensable realizar los servicios de balizamiento, poda, limpia, recolección de residuos, pintura y reparación de luminarias, servicios que se llevarán a cabo con los apoyos que brinde la alcaldía.

3.2.6. A nivel federal existe el programa de Mejoramiento Urbano "Mi México Late", en el ámbito local el Gobierno de la Ciudad de México promueve el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, sin embargo, en el ámbito de sus competencias, los programas persiguen objetivos diferentes, mientras que el programa "MI México Late" considera además de la rehabilitación de espacios públicos y viviendas con acciones que mejoren la movilidad y conectividad, además de la regularización de la tenencia de la tierra, aspectos no considerados en el alcance del programa *Tlalpan Resurge*; la cobertura del programa *Tlalpan Resurge* está orientada a los espacios públicos de esta demarcación, situación que vuelve a ambos programas complementarios.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general. Mitigar el deterioro y mejorar la imagen de los espacios públicos, fortaleciendo los lazos comunitarios al propiciar su disfrute por parte de la población Tlalpense y sus visitantes, mediante servicios de barrido, podas, limpieza de áreas verdes, aplicación de pintura, balizamiento y recolección de residuos sólidos.

4.2. Objetivo específico y líneas de acción.

El objetivo específico del programa social es que las personas que habitan en la Alcaldía Tlalpan cuenten con espacios públicos rehabilitados y embellecidos.

4.2.1 Objetivos por etapa

1. Seleccionar a 150 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que residan en Tlalpan, que darán el acompañamiento a los trabajos que se realizan para el mantenimiento de la imagen urbana de la alcaldía.
2. Rehabilitar y embellecer espacios públicos para el disfrute de la comunidad.

4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar el objetivo

1. Reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
2. Fomentar la perspectiva de género

Los objetivos perseguidos a corto y largo plazo de este programa social son:

- a) Los objetivos a corto plazo son: dar mantenimiento y rehabilitación a los espacios públicos subutilizados.
- b) A largo plazo que la comunidad contribuya al mantenimiento y mejoramiento de estos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Se estima que la población objetivo son aproximadamente 489,508 personas, que representan el 70% de la población potencial esto es las 699,298 personas que habitan en colonias, pueblos y barrios de Tlalpan (INEGI).

5.2. Se estima que la población beneficiaria sea la misma que la población objetivo.

5.3. Debido a que el presente programa no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.4. Este programa social contempla la participación de 150 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2023 son 489,508 personas, que representan el 70% de la población potencial esto es 699,298 personas que habitan en colonias, pueblos y barrios de esta Alcaldía, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres. Se contará con 150 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (4 serán coordinadores, y 146 operativos) las cuales apoyarán las diferentes acciones de mejoramiento de imagen urbana a realizar (como son servicios de barrido, podas, limpieza de áreas verdes, aplicación de pintura, balizamiento y recolección de residuos sólidos) en las distintas colonias, barrios y pueblos de esta Alcaldía.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

(LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 150 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2023 son:

Se realizarán actividades encaminadas a mitigar el deterioro y mejorar la imagen los espacios públicos, fortaleciendo los lazos comunitarios al propiciar su disfrute por parte de la población Tlalpense y sus visitantes, mediante servicios de barrido, podas, limpieza de áreas verdes, aplicación de pintura, balizamiento y recolección de residuos sólidos.

Las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras para alcanzar la meta de beneficiar a 489,508 personas habitantes de colonias pueblos y barrios de la alcaldía Tlalpan son:

- a) Beneficiar al 70% de la población potencial (699,298 personas), como usuarios finales, residentes de las colonias, barrios y pueblos de la Alcaldía con el fortalecimiento a su derecho al espacio público.
- b) Se pretende brindar prioritariamente servicios de: Poda de pasto (700,000 m²), poda de árboles (10,700 árboles), aplicación de pintura (35,000 m²), recolección de residuos de la construcción y demolición (1,300 m³), recolección de residuos sólidos urbanos (1,300 Tns.) además de barrido, mejoramiento a la imagen urbana, atención de áreas verdes y balizamiento en colonias, barrios y pueblos de Tlalpan.
- c) Llevar a cabo 200 recorridos para la recolección de residuos sólidos urbanos, 220 recorridos para la recolección de residuos de la construcción y la demolición y realizar la supervisión de 220 rutas.
- d) Para lograr estas metas se deberá seleccionar a 150 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que darán acompañamiento para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

Todos los materiales e insumos a utilizar para la realización de las actividades del programa serán proporcionados por la Alcaldía Tlalpan.

7. Orientación y Programación Presupuestal.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 es de \$ 9,141,000.00 (nueve millones ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Programación Presupuestal Para Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios								
Operativo	146	Feb - Dic	11	\$5,500.00	\$60,500.00	\$803,000.00	\$8,833,000.00	97%
Coordinador	4	Feb - Dic	11	\$7,000.00	\$77,000.00	\$28,000.00	\$308,000.00	3%
Total	150					\$831,000.00	\$9,141,000.00	100%

Calendario Presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$831,000.00	\$831,000.00	\$831,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$831,000.00	\$831,000.00	\$831,000.00	\$831,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$831,000.00	\$831,000.00	\$831,000.00	\$831,000.00
Total			
\$9,141,000.00			

7.3 El monto unitario mensual por persona beneficiaria facilitadora de servicios:

- Para 146 Operativos es de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por 11 ministraciones.
- Para 4 Coordinadores es de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.) por 11 ministraciones.

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias

facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos ubicadas en Mariano Matamoros 283, colonia La Joya C.P. 14090 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México teléfono 5589572503 en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.1.4. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso de este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Ser mayor de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.

5. En caso de haber participado en el ejercicio 2022 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. En caso de haber sido persona beneficiaria facilitadora de servicios en este programa en ejercicios anteriores, se aplicará una evaluación sobre su desempeño.
7. Comprometerse a cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa social.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP), a todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9, de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión de Información. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como las personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán entregar la documentación, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos ubicadas en Mariano Matamoros 283, colonia La Joya C.P. 14090 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México teléfono 5589572503., en un horario de lunes a viernes

de las 10:00 a 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Deberán presentar copia simple de:

1. Formato único de solicitud de incorporación al programa (Formato único de trámite);
2. Clave Única de Registro de Población (solo en caso de que el CURP no aparezca en el INE);
3. Identificación oficial vigente;
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos 3 meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia);
5. Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (contenido en el Formato único).

Después de realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán firmar la Carta de conocimiento en donde se le indica al ciudadano que será una persona beneficiaria facilitadora de servicios, el monto del apoyo económico que recibirá, así como el número de ministraciones y la Carta compromiso y de manifestación bajo protesta de decir verdad (ambos documentos serán proporcionados por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Tlalpan una vez que el ciudadano haya sido aceptado en el programa social).

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 15 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, podrá solicitar a la Dirección General de Servicios Urbanos, una carta indicando los motivos de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5., de las presentes reglas de operación.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección General de Servicios Urbanos, entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicadas en Mariano Matamoros

283, colonia La Joya C.P. 14090 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México teléfono 5589572503, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18 Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

1. Cumplir con las actividades establecidas designadas por la Dirección General de Servicios Urbanos.
2. No poner en peligro su seguridad y la de sus compañeros dentro del servicio.
3. No incurrir en faltas de honradez.
4. No incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus compañeros o público en general.
5. No deberá proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
6. Dar un trato digno a la ciudadanía.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1. No cumplir con las tareas encomendadas.
2. Cuando sus actos pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros dentro del servicio.
3. Cuando incurra en faltas de autoridad y honradez.
4. Cuando durante las labores incurra en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o público en general.
5. Cuando incumpla con sus actividades diarias en más de 3 ocasiones en un periodo de 30 días.
6. No cumplir con sus actividades en los tiempos establecidos de acuerdo con su centro asignado, (5 horas diarias de lunes a sábado).
7. No asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Urbanos.
8. No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección General de Servicios Urbanos.

9. Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
10. No dar un trato digno a la ciudadanía.
11. No cumplir con las obligaciones establecidas en las reglas de operación del programa.

8.4.2. Derivado de que este programa social no cuenta con causales de baja temporal, no existe procedimiento para la reincorporación.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicadas en Mariano Matamoros 283, colonia La Joya C.P. 14090 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México teléfono 5589572503, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios:

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social en todas las colonias, barrios, pueblos originarios de la Alcaldía, principalmente aquellas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

9.2. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a la población que habita principalmente en colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y grupos en situación vulnerable. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será el de ser mujeres, habitantes de la alcaldía Tlalpan, por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos de deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención. Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los lugares disponibles, se dará a prioridad a las personas que:

1. Residan en cualquiera de las colonias de esta Alcaldía.
2. Sean mujeres.

Personas usuarias finales

1. No hay requisitos para ser personas usuarias finales de los espacios públicos.

10. Procedimientos de instrumentación

La Dirección General de Servicios Urbanos programará semanalmente las colonias que se visitarán para que por medio de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y de acuerdo a los días y ubicaciones programadas, se lleven a cabo actividades tales como: balizamiento, clareo, mejoramiento de la imagen urbana, aplicación de pintura, barrido, poda y recolección de residuos sólidos, con el fin de mejorar la imagen urbana de la zona; cuando las actividades y tiempos lo permitan se incorporarán a los informes de las actividades realizadas, evidencia fotográfica de las mismas.

10.1. Operación

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Funciones
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativo)	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativo) desarrollarán actividades de balizamiento, clareo, mejoramiento de la imagen urbana, aplicación de pintura, barrido y poda, recolección de residuos sólidos.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinador)	Los coordinadores realizarán la planeación y la supervisión de las actividades a cumplir e integración de informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (operativo).

10.1.1. Dirección General de Servicios Urbanos (coordinación y verificación), JUD de Gestión de Información (operación, seguimiento y control).

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la LDS y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla al Director General de Servicios Urbanos, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Mariano Matamoros 283, colonia La Joya C.P. 14090 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México teléfono 5589572503, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse, también a través del correo electrónico: tlalpanresurge2023@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, en Mariano Matamoros 283, colonia La Joya C.P. 14090 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México teléfono 5589572503, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa *Tlalpan Resurge*, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: tlalpanresurge2023@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- 2) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- 3) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 4) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- 5) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- 6) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- 7) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación de este programa social constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
 1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultado

Cuadro 1. Matriz de Indicadores

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la imagen urbana en las colonias de las 5 zonas territoriales de la Alcaldía de Tlalpan, mediante la rehabilitación de espacios públicos	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI).	Resultados	Número índice 0 a 1	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX	Dirección General de Servicios Urbanos	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83
Propósito	Las personas que habitan en las colonias pueblos y barrios de la Alcaldía Tlalpan cuentan con espacios públicos rehabilitados	Porcentaje de personas que habitan en la Alcaldía Tlalpan beneficiadas con espacios públicos rehabilitados	(Número de colonias pueblos y barrios de la alcaldía Tlalpan que fueron beneficiadas con espacios públicos rehabilitados / Número de colonias de la alcaldía Tlalpan) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Personas habitantes	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios aceptan la mejora de espacios.	70%
Componente 1	Apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes realizan actividades de barrido, clareo y balizamiento en las colonias, pueblos y barrios de la alcaldía.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	(Número de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de apoyos económicos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de servicio	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Servicios Urbanos	Las personas beneficiarias facilitadoras acuden a recibir el apoyo económico.	100%
C1 Actividad 1	Integración de expedientes de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de conformidad con las reglas de operación	Porcentaje de expedientes integrados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionados	(Número de expedientes integrados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que recibieron apoyos económicos / Número de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionados que recibieron apoyos económicos) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Expedientes de documentos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de servicio	Expedientes documentales	Dirección General de Servicios Urbanos	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionados cuentan con su expediente documental integrado	100%

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componente 2	Colonias, pueblos y barrios con calles y vías secundarias limpiadas y liberadas de desechos	Porcentaje de colonias, pueblos y barrios con calles y vías secundarias limpiadas y liberadas de desechos	(Número de colonias, pueblos y barrios con calles y vías secundarias limpiadas y liberadas de desechos / Número de colonias, pueblos y barrios programadas a liberar sus calles y vías secundarias de desechos) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Colonias	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Las personas contribuyen y señalan los espacios a mejorar	100%
C2 Actividad 1	Podar pasto	Porcentaje de metros cuadrados de pasto podado	(Número de metros cuadrados de pasto podado / Número de metros cuadrados de pasto programados a podar) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Metros cuadrados	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Los espacios públicos necesitan mantenimiento	100%
C2 Actividad 2	Podar árboles	Porcentaje de árboles podados	(Número de árboles podados / Número de árboles programados a podar) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Árboles podados	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Los árboles requieren poda para disminuir riesgos y mejorar espacios públicos	100%
Componente 3	Pintura aplicada a muros, bardas, juegos infantiles, mobiliario urbano y balizamiento de guarniciones	Porcentaje de pintura aplicada en muros, bardas, juegos infantiles, mobiliario urbano, balizamiento en guarniciones	(Número de metros cuadrados de pintura aplicada a muros, bardas, juegos infantiles, mobiliario urbano y balizamiento de guarniciones / Número de metros cuadrados de pintura programada a aplicar a muros, bardas, juegos infantiles, mobiliario urbano y balizamiento de guarniciones) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Metros cuadrados de pintura aplicada	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Los espacios públicos se encuentren en condiciones que requieran de la intervención	100%
C3 Actividad 1	llevar a cabo rutas de supervisión	Porcentaje de rutas de supervisión a espacios públicos	(Número de rutas de supervisión realizadas / Número de rutas de supervisión programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Rutas	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Las personas que habitan en las colonias y pueblos permitan los recorridos marcados por las rutas	100%
Componente 4	Recolección de residuos sólidos urbanos retirados de vía pública	Porcentaje de residuos sólidos urbanos retirados de vía pública	(Número de toneladas de residuos sólidos urbanos retirados de vía pública / Número de toneladas de residuos sólidos urbanos estimada por retirar de la vía pública) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Toneladas de basura	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Presencia de residuos sólidos urbanos en la vía pública	100%
C4 Actividad 1	Programar los recorridos de barrido en colonias	Porcentaje de recorridos programados en colonias para la recolección de residuos sólidos urbanos	(Número de recorridos programados en colonias para la recolección de residuos sólidos urbanos / Número de recorridos realizados para la recolección de residuos sólidos urbanos) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Recorridos programados	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Las personas que habitan en las colonias y pueblos no obstaculicen los recorridos de recolección de residuos sólidos urbanos	100%

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componente 5	Recolección de residuos de la construcción y la demolición	Porcentaje de residuos de la construcción y la demolición recolectados	$(\text{Número de metros cúbicos de residuos de la construcción y la demolición recolectados} / \text{Número de metros cúbicos de residuos de la construcción y la demolición a recolectar}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Metros cúbicos de residuos de construcción y demolición	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Las personas habitantes de Tlalpan soliciten la recolección de residuos de construcción y demolición	100%
C5 Actividad 1	Programar los recorridos de recolección en las colonias	Porcentaje de recorridos programados en colonias, pueblos y barrios para la recolección de residuos de la construcción y la demolición	$(\text{Número de recorridos programados en colonias para la recolección de residuos de la construcción y la demolición} / \text{Número de recorridos para la recolección de residuos de la construcción y la demolición}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Recorridos de recolección de residuos	Informes del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios permitan la recolección de residuos de construcción y demolición	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1 El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad semestral.

15.2 La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad	sectorial
Alcance	Proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

16.3. Derivado de los numerales 16.1 y 16.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 9 de febrero de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información.

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de las presentes reglas de operación del programa.

Así mismo se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la LDS. El manejo de datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Este programa social que se implemente en la Alcaldía Tlalpan deberá coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía de Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Tlalpan entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO

19.4. En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>).

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por el Director General de Servicios Urbanos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan